

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0082-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **BLANCA MELISSA AGUILERA LOPEZ**, Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1992-08520, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COBRANZAS**, dependiente de SUB DIRECCION FINANCIERA bajo la supervisión del SUB DIRECTOR FINANCIERO, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Realizar la planificación del área y presentarla a la Subdirección Financiera. B) Gestionar recursos necesarios para el correcto funcionamiento de la unidad. C) Realizar programación de giras a nivel Nacional para el fortalecimiento crediticio de las empresas del sector social de la Economía y MIPYMES. D) Responsable por el correcto proceso de formalización de los créditos que imposibiliten la escrituración en tiempo y su recuperación en casos de mora. E) Evacuar consultas y asegurar que las documentaciones legales para la formalización de los créditos hipotecarios se completen con: certificaciones extractadas, compraventas, testimonios de poder para escriturar, hipotecar, vender, comprar, etc. F) Coordinar seguimiento a créditos con más de un desembolso los cuales estén

sujetos a cancelaciones de otros créditos, liberación de garantías, saldos, entre otros. G) Coordinar la formalización de todos los créditos, validando/garantizando que se cumpla con la documentación legal mínima y legible para tal fin. H) Evaluar y asegurar los procedimientos de recuperación de créditos, uso de cartas de cobro, llamadas telefónicas, coordinación de visitas, etc. I) Responsable de la implementación de un sistema efectivo de control y seguimiento de gestiones de créditos en mora. J) Responsable de coordinar la gestión de recuperación de créditos en mora mayor a 60 días hasta la entrega al proceso por la vía judicial. K) Elaborar reporte y coordinar recuperación por la vía judicial. (en caso requerirse). L) Elaborar reporte de estatus de inscripción de prendas e hipotecas y asegurarse que todas las garantías estén debidamente inscritas en los registros correspondientes. M) Asegurar un adecuado sistema de archivo de los expedientes legales de los créditos. N) Distribuir, dar seguimiento y supervisar las metas individuales de forma semanal y mensual de empleados a su cargo. O) Evaluar permanentemente al personal en base a las metas alcanzadas y calidad del trabajo; enviado los informes correspondientes de la evaluación a la subdirección y al área de Recursos Humanos. P) Otras funciones que asigne su jefe inmediato.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 40,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el proyecto de AGROEMPRENDE, Programa Nacional de Crédito Solidario para la Mujer Rural CREDIMUJER, Fortalecimiento Financiero y Seguimiento a las CRAC, Reactivación Crediticia para refundar el Programa de Crédito Alternativo Popular (CAP), Programa de Apoyo a la Reactivación Económica a través de la MIPYME durante la Crisis y Post-Crisis COVID-19 en Honduras, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **LA TRABAJADORA** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÈCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÈCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÈCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



BLANCA MELISSA ÁGUILERA LOPEZ
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1992-08520

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0083-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ALVARO FERNANDO MARADIAGA MORALES**, Licenciado en Trabajo Social, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1992-20351, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TECNICO DE DESARROLLO LOCAL**, dependiente de SUB DIRECCION FINANCIERA bajo la supervisión del SUB DIRECTOR FINANCIERO, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Capacitar e inscribir a las empresas del Sector Social de la Economía y MIPYME en una base de datos institucional para establecerla en conjunto con el observatorio de la MIPYME y empresas del SSE del SENPRENDE. B) Crear Talleres de las Oportunidades Financieras, apoyo técnico a cada uno de los CODESSES regionales, confederaciones campesinas, centrales obreras, organizaciones y asociaciones de la MIPYME. C) Planificar visitas, organización, control y manejo de requisitos necesarios para que cada una de las empresas este al día con sus tramites y tengan oportunidad de optar desarrollo empresarial. D) Buscar todos los mecanismos legales y financieros para incluir a las empresas del SSE y MIPYME en esquemas de crédito inclusivo. E) Apoyar en la documentación y control para la legalización de la empresa (actividades asignadas por CODESSE) y MIPYME y trasladarla a la Subdirección de



Formalización. F) Coordinar en conjunto con los asesores técnicos de la Subdirección de Asistencia Técnica par aumentar las capacidades de administración empresarial de las MIPYME y SSE. G) Coordinar en conjunto con el equipo técnico de la Subdirección de Mercados a fin de darle acceso a las empresas del SSE y MIPYME. H) Todas las demás que le asigne su jefe inmediato.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para Programa Nacional de Crédito Solidario para la Mujer Rural CREDIMUJER, Fortalecimiento Financiero y Seguimiento a las CRAC, Reactivación Crediticia para refundar el Programa de Crédito Alternativo Popular (CAP), Programa de Apoyo a la Reactivación Económi, mismo que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **EL TRABAJADOR** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

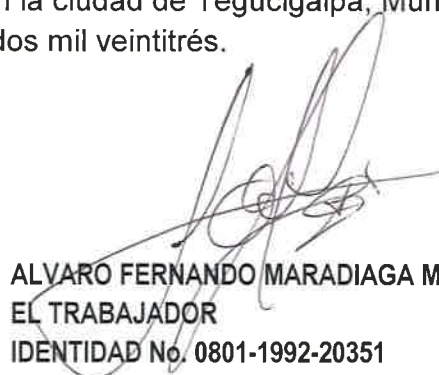
DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



ALVARO FERNANDO MARADIAGA MORALES
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1992-20351

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0084-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ALEXANDRA YAMILETH VALLADARES MARTINEZ**, Master en Dirección Empresarial, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1990-08096, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **COORDINADOR DE CREDITO REGIONAL**, dependiente de JEFATURA DE CREDITOS bajo la supervisión del JEFE DE CREDITOS, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Planificar y elaborar plan de promoción, mercadeo, tramitación recuperación junto con el Gerente. B) Coordinar el trabajo de los analistas de crédito. C) Realizar constataciones de inversión. D) Efectuar actividades de promoción, tramitación y cobros. E) Emitir estados de saldos de créditos y referencias para los clientes para sus respectivos controles. F) Emitir y verificarlos estados diarios de mora. G) Controlar las actividades de recuperación de mora por cada Analista de Crédito. H) Llevar control y registro de los créditos concedidos y en procesos. H) Evaluar el cumplimiento de metas de recuperación. I) Atender cliente y publico en general para información y promoción de créditos. J) Entrevistar a solicitantes de

créditos y completar las solicitudes correspondientes. K) Analizar las solicitudes de préstamos antes de presentarla a la Junta Directiva en el caso de las Cajas Rurales.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el proyecto de Programa Nacional de Crédito Solidario para la Mujer Rural CREDIMUJER, Fortalecimiento Financiero y Seguimiento a las CRAC, Reactivación Crediticia para refundar el Programa de Crédito Alternativo Popular (CAP), Programa de Apoyo a la Reactivación Económica a través de la MIPYME durante la Crisis y Post-Crisis COVID-19 en Honduras, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **LA TRABAJADORA** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



ALEXANDRA YAMILETH VALLADARES MARTINEZ
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1990-08096



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0085-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ESTEFANY ALEJANDRA IZAGUIRRE RODRIGUEZ**, Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1990-18805, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **COORDINADOR DE CREDITO REGIONAL**, dependiente de JEFATURA DE CREDITOS bajo la supervisión del JEFE DE CREDITOS, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Planificar y elaborar plan de promoción, mercadeo, tramitación recuperación junto con el Gerente. B) Coordinar el trabajo de los analistas de crédito. C) Realizar constataciones de inversión. D) Efectuar actividades de promoción, tramitación y cobros. E) Emitir estados de saldos de créditos y referencias para los clientes para sus respectivos controles. F) Emitir y verificarlos estados diarios de mora. G) Controlar las actividades de recuperación de mora por cada Analista de Crédito. H) Llevar control y registro de los créditos concedidos y en procesos. H) Evaluar el cumplimiento de metas de recuperación. I) Atender cliente y publico en general para información y promoción de créditos. J) Entrevistar a solicitantes de

créditos y completar las solicitudes correspondientes. K) Analizar las solicitudes de prestamos antes de presentarla a la Junta Directiva en el caso de las Cajas Rurales.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el proyecto de Programa Nacional de Crédito Solidario para la Mujer Rural CREDIMUJER, Fortalecimiento Financiero y Seguimiento a las CRAC, Reactivación Crediticia para refundar el Programa de Crédito Alternativo Popular (CAP), Programa de Apoyo a la Reactivación Económica a través de la MIPYME durante la Crisis y Post-Crisis COVID-19 en Honduras, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **LA TRABAJADORA** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

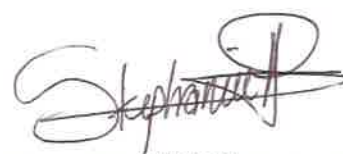
DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



ESTEFANY ALEJANDRA IZAGUIRRE RODRIGUEZ
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1990-18805

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0086-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **MARLON ALEXANDER FLORES RAMIREZ**, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1988-03290, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 2 meses y 12 días contado a **partir del diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TECNICO DE LIQUIDACIONES**, dependiente de UNIDAD DE LIQUIDACIONES bajo la supervisión del COORDINADOR DE LIQUIDACIONES, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Recepcionar y revisar según oficios de entrega la documentación del proyecto a liquidar. B) Revisar los documentos de liquidación presentada por los ejecutores de los proyectos conforme al manual administrativo, operativo y demás leyes aplicables para la ejecución de los proyectos. C) Elaborar cedulas de trabajo por grupos de gasto según presupuesto. D) Elaborar informe borrador de las liquidaciones presentadas por los ejecutadas. E) Revisión de subsanaciones de las inconsistencias identificadas en la revisión de la liquidación de proyectos con previas citas con el ejecutor y periodos de tiempo definido. F) Otras funciones afines a su puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el proyecto Proveer los recursos necesarios para la operatividad de los programas y proyectos de SENPRENDE, mismo que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **EL TRABAJADOR** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013, el Código de Conducta Ética del Servidor Público.



DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



MARLON ALEXANDER FLORES RAMIREZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1988-03290

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0088-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ERLY ANTONIO ESCOBER YANEZ**, Ingeniero Informático, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1990-23743, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 2 meses y 12 días contado a **partir del diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **AUXILIAR DIGITADOR**, dependiente de GERENCIA ADMINISTRATIVA bajo la supervisión del GERENTE ADMINISTRATIVO, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Recibir, verificar, capturar y digitalizar documentos de los diferentes proyectos, y carpetas de las diferentes unidades en la Gerencia Administrativa. B) Implementar mecanismos para la búsqueda efectiva de documentos de cualquier proyecto o archivos de las diferentes unidades en la Gerencia Administrativa que soliciten. C) Elaborar informes de sus actividades en proceso o concluidas. D) Organizar los documentos y clasificarlos por proyectos y áreas de la Gerencia Administrativa. E) Formar expedientes completos. F) Foliar expedientes y mantenerlos ordenados. G) Mantener actualizados los expedientes. H) Demás actividades que el superior le asigne.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 16,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el proyecto Proveer los recursos necesarios para la operatividad de los programas y proyectos de SENPRENDE, mismo que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **EL TRABAJADOR** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

Erly Escobar.

ERLY ANTONIO ESCOBER YANEZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1990-23743

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0089-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **WILSON LEONARDO DURAN CARRANZA**, Licenciado en Administración de Empresas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11999, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 2 meses y 12 días contado a **partir del diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TECNICO DE LIQUIDACIONES**, dependiente de UNIDAD DE LIQUIDACIONES bajo la supervisión del COORDINADOR DE LIQUIDACIONES, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Recepcionar y revisar según oficios de entrega la documentación del proyecto a liquidar. B) Revisar los documentos de liquidación presentada por los ejecutores de los proyectos conforme al manual administrativo, operativo y demás leyes aplicables para la ejecución de los proyectos. C) Elaborar cedulas de trabajo por grupos de gasto según presupuesto. D) Elaborar informe borrador de las liquidaciones presentadas por los ejecutadas. E) Revisión de subsanaciones de las inconsistencias identificadas en la revisión de la liquidación de proyectos con previas citas con el ejecutor y periodos de tiempo definidos. F) Realizar funciones afines a su puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato.



QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el proyecto Proveer los recursos necesarios para la operatividad de los programas y proyectos de SENPRENDE, mismo que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **EL TRABAJADOR** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



WILSON LEONARDO DURAN CARRANZA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1985-11999

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0091-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **EMMANUEL JUAREZ FIALLOS**, Licenciado en Administración Banca y Finanzas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1984-10026, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a **partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **COORDINADOR DE RIESGOS**, dependiente de DIRECCION EJECUTIVA bajo la supervisión del DIRECTOR EJECUTIVO, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Apoyar en el diseño de las estrategias, políticas, procedimientos y metodologías para gestionar los riesgos, minimizar el impacto y establecer límites de tolerancia de riesgo. B) Socializar a las áreas correspondientes el grado de exposición, los límites admisibles y la administración de los eventos de riesgo, de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos. C) Definir, monitorear y controlar que el nivel de riesgo institucional se mantenga dentro de los límites de tolerancia establecidos. D) Elaborar análisis técnicos para dictamen de nuevos proyectos. E) Elaborar informes de los riesgos identificados. F) Colaborar en la aplicación de acciones correctivas para la mitigación de riesgos. G) Realizar todas las demás funciones o actividades que conforme a la naturaleza del puesto le sean requeridas por su jefe inmediato.



QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el proyecto de Implementación del Sistema de Gestión de Riesgos de SENPRENDE, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **EL TRABAJADOR** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto de 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.



DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



EMMANUEL JUAREZ FIALLOS
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1984-10026

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0092-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **DARIO EFRAIN REYES LANZA**, Ingeniero Agronomo, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 1522-1994-00313, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA.- EL EMPLEADOR, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 2 meses y 24 días contado a **partir del seis (06) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta (30) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - EL TRABAJADOR se desempeñará como **TECNICO EN AGRONEGOCIOS**, dependiente de UNIDAD DE INNOVACION, INDUSTRIALIZACION Y AGRONEGOCIOS bajo la supervisión del JEFE DE LA UNIDAD DE INNOVACION, INDUSTRIALIZACION Y AGRONEGOCIOS, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Brindar asesoramiento a las MIPYMES sobre técnicas, conocimientos y herramientas que permitan agronegocios más eficientes y sostenibles en el tiempo. B) Contribuir en elaboración de planes de agronegocios para las empresas del Sector Social y MIPYMES contemplando las líneas de producción relacionadas a la industria de la zona visitadas. C) Asesorar en la implementación de sistemas y técnicas de producción modernas, que mejoren los rendimientos en la producción y aseguren la conservación de los recursos naturales. D) Mantener estadísticas actualizadas sobre el rendimiento de los agronegocios de la zona. E) Asesorar y promocionar información relacionada a los Agronegocios y formas de innovación de los negocios de las MIPYMES y del Sector Social de la Economía que les permita agregar valor a sus

productos. F) Generar y mantener actualizadas las bases de datos de las asesorías realizadas y registrar el impacto de crecimiento generado de las empresas a las que se les ha brindado acompañamiento. G) Preparar y ejecutar giras a nivel nacional; organizando la logística y coordinando con los involucrados para captar emprendedores. H) Realizar visitas de campo que permitan gestionar las actividades y brindar los servicios que ofrece la unidad. I) Elaborar informes sobre su gestión y reportar a su jefe inmediato de forma periódica, según lo establecido por la unidad. J) Otras actividades que le asigne el jefe inmediato.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el proyecto de Yo Emprendo en mi Tierra, "Emprende Rocket", "Asistencia Técnica a Discapacitados", "Centro Comunitario de Innovación CCI", "Asistencia Técnica a Grupos Étnicos", "MIPYME Rural", "EFI Solutions", mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a EL TRABAJADOR y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



DARIO EFRAIN REYES LANZA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 1522-1994-00313

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0093-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **AMY KARINA CARDENAS ALMENDARES**, Bachiller en Administración de Empresas, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1988-08139, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 2 meses y 26 días contado a **partir del cinco (05) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO**, dependiente de DIRECCION EJECUTIVA bajo la supervisión del DIRECTOR EJECUTIVO, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **octava** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Colaborar en la organización de la logística de las reuniones, eventos y demás actividades a fin de que se desarrollen satisfactoriamente. B) Asistir en el control de la disponibilidad de los recursos materiales. C) Atender y direccionar requerimientos de clientes internos y externos del área. D) Realizar la recepción, clasificación, registro y distribución de la documentación que ingresa y egresa del área. E) Analizar y dictaminar solicitudes presupuestarias relacionadas con cambios en la estructura del POA. F) Apoyar en el levantamiento de **actas o** ayudas memorias de sesiones o reuniones de trabajo. G) Demás actividades que sean **asignadas** por el director Ejecutivo.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **LA TRABAJADORA** es exclusivamente para el proyecto de Revisión, gestión y documentación de procesos administrativos, contables y logísticos de la Dirección Ejecutiva de SENPRENDE, mismos que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **LA TRABAJADORA** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto de 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.



DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintitrés.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




AMY KARINA CARDENAS ALMENDARES
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1988-08139



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0094-2023

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **JEFFRY RODIMIRO SANCHEZ PONCE**, Bachiller Técnico en Computación, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1992-21971, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses contado a partir del tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **DISEÑADOR GRAFICO**, dependiente de JEFATURA DE MERCADEO Y COMUNICACIONES bajo la supervisión del JEFE DE MERCADEO Y COMUNICACIONES, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula octava de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Realizar edición, montajes de videos y generación de animaciones para fortalecer, optimizar la comunicación e incrementar la competitividad de los emprendedores y las MIPYMES. B) Asesorar a los emprendedores, MIPYMES y la institución en el diseño estratégico del producto y la marca, teniendo en consideración la experiencia del usuario para generar impacto positivo y atracción de los consumidores. C) Generar fotografías, videos y diseños de contenidos actualizado y de calidad sobre la institución los emprendedores y las MIPYMES a nivel nacional para ser difundido en diversas plataformas. D) Crear y elaborar el diseño para su incorporación en diferentes productos y medios conforme a las necesidades propias de SENPRENDE. E) Preparar y ejecutar giras a nivel nacional; organizando la logística y coordinando con los involucrados locales según las necesidades requeridas.



Establecer alianzas estrategias con actores claves y con los medios de comunicación de las comunidades en las que se realicen giras. G) Elaborar informes sobre su gestión y reportar a su jefe inmediato de forma periódica, según lo establecido por la unidad. H) Otras actividades que le asigne el jefe inmediato.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2023.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligado a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación de **EL TRABAJADOR** es exclusivamente para el apoyo y seguimiento de todos los proyectos realizados en SENPRENDE, mismo que según análisis realizado para alcanzar estos objetivos y fines, no es suficiente el personal permanente, teniendo como meta alcanzar los mismos en el periodo para lo cual se contratara a **EL TRABAJADOR** y una vez concluido este periodo y alcanzado las metas este monitoreo se continuara con el personal permanente, y por tal razón es innecesario el personal que labora por contrato a tiempo limitado o determinado lo anterior porque por las capacidades y otros mecanismos de funcionamiento incluyendo el monitoreo de estos proyectos estos se estabilizan y puede dárseles seguimiento con el personal permanente.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por la pérdida de confianza por parte del SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente y demás estipuladas en el Reglamento Interno **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE.

UNDÈCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.

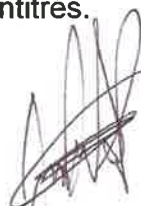
DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



JEFFRY RODIMIRO SANCHEZ PONCE
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1992-21971